

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-3498 *Decreto 22/2017, de 12 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los Bienes y Derechos afectados por la realización del proyecto de Depósito de agua de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma a instancia del Ayuntamiento de Castro Urdiales.*

El Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra de "Depósito de agua de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma".

El terreno objeto de expropiación, así como sus respectivos propietarios, es el que se relaciona en el Anexo del presente Decreto.

En la sesión plenaria celebrada en fecha 23 de abril de 2009, el Ayuntamiento de Castro Urdiales adoptó acuerdo de aprobación del proyecto constructivo denominado "Depósito de agua de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma", redactado por la mercantil Servicios Técnicos de Ingeniería Civil S. A., acordándose asimismo iniciar la tramitación del expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su ejecución y efectuar la declaración formal de utilidad pública de las obras comprendidas en el referido proyecto.

Mediante auto de fecha 9 de octubre de 2009 el Juzgado de Instrucción número 2 de Castro Urdiales acordó, en el seno de las Diligencias previas 817/2006, la paralización inmediata de todos los expedientes urbanísticos relativos a los S.U.N.P. 3, 4, 7 y 12. Mediante auto de fecha 25 de junio de 2012, se acordó la transformación de las diligencias previas en el procedimiento abreviado 558/2012 lo que conllevó la paralización de las obras de construcción del citado proyecto.

La Audiencia Provincial de Santander, mediante providencia de fecha 14 de julio de 2014, dictada en recurso de apelación 447/2014, a la vista de los escritos presentados por el Ministerio Fiscal y por las partes personadas y teniendo en cuenta la inexistencia fáctica de la situación de paralización en que se encontraba el Sector 1, polígono 1 del SUNP 3 que fue dejado sin efecto por auto de fecha 16 de mayo de 2013, decretó no haber resolución alguna que limitase la competencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales en relación al abastecimiento y suministro de agua potable a la Urbanización el Cantábrico.

Por todo lo expuesto, no existe en la actualidad medida cautelar alguna que limite la competencia municipal para poder llevar a cabo la citada infraestructura básica en la zona de La Loma, y encontrándose en tramitación la Modificación Puntual número 22 del P.G.O.U. de Castro Urdiales, que prevé expresamente ese proyecto como Sistema General adscrito a los sectores S.N.U.P. 3, 4, 7 y 12, resulta procedente continuar con la tramitación del expediente, al objeto de agilizar los trámites para su construcción.

Igualmente, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2016, el Pleno de la Corporación Municipal acordó estimar necesaria la realización de las obras de "Depósito de agua de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma", declarando asimismo la necesidad de ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por el proyecto de obra y aprobando inicialmente la relación obrante en el expediente de los terrenos o inmuebles cuya ocupación o disposición se considera necesaria a efecto de expropiación, abrir un trámite de información pública por un período de veinte días hábiles, y practicar la notificación individual a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación para la expropiación forzosa.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

Consta en el expediente la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria número 200, de fecha 18 de octubre de 2016, en el periódico "El Diario Montañés" de fecha 8 de noviembre de 2016 y certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento acreditativa de haberse efectuado notificación individualizada a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación para la expropiación forzosa. Habiéndose formulado durante el trámite de información pública las siguientes alegaciones: D. Ángel María y D. Juan Manuel Arregui Angulo; D. Ignacio Moreno Sobrón; D. Luis Larrinaga Valdivielso, D. Pedro María Garibi Embeitia y D. Jesús Molero Guerra, así como por la representación legal de la mercantil PROMOCIONES ICP 2001, S. L. Las alegaciones presentadas han sido resueltas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 31 de enero de 2017, con el siguiente resultado:

1.- Estimación de las alegaciones formuladas por la administradora concursal de la mercantil PROMOCIONES ICP 2001, S. L. y D. Luis Larrinaga Valdivieso, resultando rectificadas en consecuencia, la relación de propietarios afectados.

2.- Desestimación de las alegaciones formuladas por los hermanos Arregui Angulo.

3.- Estimación parcial de la alegación primera presentada por D. Ignacio Moreno Sobrón y desestimación de las alegaciones segunda y tercera por él formuladas.

Igualmente, en la citada sesión se aprobó con carácter definitivo la relación de bienes y derechos a ocupar para la ejecución de la obra descrita, con declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados.

Mediante sesión celebrada el 27 de septiembre de 2016 y Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2017, se acuerda solicitar al Gobierno de Cantabria la declaración de urgencia del proyecto constructivo de nombre "Depósito de agua de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma", de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La declaración de urgencia se justifica en base a las siguientes consideraciones:

Necesidad apremiante de poner en marcha la construcción del depósito de agua, grupo de bombeo y red de abastecimiento de agua a la Loma. La excepcionalidad que aconseja acudir a este procedimiento excepcional de urgencia se encuentra motivado en el interés público existente en garantizar la prestación de un servicio público básico y de prestación obligatoria, como es el abastecimiento de agua potable en las debidas condiciones de calidad y cantidad a los vecinos de la zona conocida como la Loma, los cuales cuentan incluso con licencias de primera ocupación, lo que les habilita a ocupar legalmente sus viviendas en tanto no se anulen las mismas.

De cuanto antecede, puede concluirse la declaración de utilidad pública y con ello la urgente ocupación responde a hechos reales de competencia pública, encomendados a la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la LRBRL, así como la concurrencia de circunstancias que justifican la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de "Depósito de agua de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma".

Consta en el expediente el documento contable dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castro Urdiales para el Ejercicio Económico de 2016, de retención de crédito por importe de quince mil ciento once euros con ochenta céntimos (15.111,80 €), de la aplicación presupuestaria 03.161.609.232.

Los trámites seguidos se consideran ajustados a derecho y los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Castro Urdiales lo han sido con las debidas formalidades legales.

En su virtud a propuesta del señor consejero de Presidencia y Justicia, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 12 de abril de 2017.

DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los

CVE-2017-3498

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

bienes y derechos afectados para la expropiación forzosa por la ejecución del Proyecto de Obra de "Depósito de agua de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma", a instancia del Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo los terrenos objeto de ocupación, así como sus respectivos propietarios, los que se relacionan en el Anexo del presente Decreto.

Santander, 12 de abril de 2017.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,

Rafael Ángel de la Sierra González.

ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN

Nº orden	Nº Parc.	Nº Pol.	Propietario	% Participación	M. lineales	Sup. a Expropiar (m²)	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Valoración Ocupación (€)	Valoración Servidumbre (€)	Valoración expropiación €	Total €
1	30	9	PROMOCIONE S ICP 2001 S.L.	100	103,50	0,00	207,00	517,50	76,59	476,10	0,00	552,69
2	31	9	Hermanas Maristas	100	179,50	0,00	359,00	897,50	132,83	825,70	0,00	958,53
3	373	9	Moreno Sobrón Ignacio	33,34	498,00	1599,30	2410,00	2325,00	297,24	713,00	1.956,47	2.966,71
			Moreno Sobrón María Antonia	33,33					297,23	713,00	1.956,48	2.966,71
			Moreno Sobrón María Victoria	33,33					297,23	713,00	1.956,47	2.966,70
4	72	9	Junta Vecinal de Mioño	100	0,00	1280,00	400,00	0,00	148,00	0,00	4.697,60	4.845,60
5	229	9	Arroyuelos Barrón Pedro Luis	20	47,10	0,00	447,10	0,00	33,09	0,00	0,00	33,09
			Arroyuelos Barrón José Ignacio	20					33,09	0,00	0,00	33,09
			Arroyuelos Barrón M Luisa	20					33,09	0,00	0,00	33,09
			Arroyuelos Barrón María Carmen	20					33,09	0,00	0,00	33,09
			Arroyuelos Barrón Gloria María	20					33,09	0,00	0,00	33,09
6	240	9	Arregui Angulo Angel María	50	96,30	0,00	96,30	0,00	17,82	0,00	0,00	17,82
			Arregui Angulo Juan Manuel	50					17,82	0,00	0,00	17,82
7	246	9	Junta Vecinal de Mioño	100	37,25	0,00	37,25	0,00	13,78	0,00	0,00	13,78
8	245	9	Villanueva Cirion Antonio	100	102,75	0,00	152,75	0,00	56,52	0,00	0,00	56,52
9	244	9	Llano Ríos Juan Antonio	50	60,20	0,00	260,20	0,00	48,14	0,00	0,00	48,14
			Llano Ríos José Luis	50					48,14	0,00	0,00	48,14
10	243	9	V.G Obras y Servicio Inmobiliario, S.L	100	44,10	0,00	44,10	0,00	16,32	0,00	0,00	16,32
						2.879,30	2.983,70	3.740,00	1.103,97	3.440,80	10.567,03	15.640,93

2017/3498

CVE-2017-3498